



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío

Veintiocho de julio de dos mil veinte.

Proceso	:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandada	:	HILLARY ECHAVARRIA MONCADA
Radicación	:	631904089002201800048-00
Sustanciación	:	181

Una vez vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, acorde con lo establecido por el artículo 446 del C. G. P., sin que la misma hubiese sido objetada, revisada por el Despacho se procede a IMPARTIR LA CORRESPONDIENTE APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE

CS Escaneado con CamScanner

Firma digitalizada art.11 Dec.491/2020

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN ESTADO EL

29 DE JULIO DE 2020

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA